



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01182-00

Observado el poder incorporado al expediente, el Despacho RECONOCE personería adjetiva al profesional del derecho **Marco Antonio Niño Rodríguez**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder adosado. (Art. 75 del Código General del Proceso). Por lo tanto, se tiene por revocado el poder que ostentaba en el presente asunto el abogado Pedro Julio Arias Sanabria.

Por Secretaría, remítase al correo electrónico del memorialista copia de los autos mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares.

Por otro lado, se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 1° de Julio de 2020, esto es, presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>006</u> de hoy <u>29 DE ENERO 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc12c16b3ed842487d13fad4d32e0afac84c30a210792d11552498eaf7e797f**

Documento generado en 27/01/2021 04:42:50 PM